POLÍTICA DE IMPLICACIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

AVIOR CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.

Contenido

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO 1
AVIOR CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A. 1
1. Introducción 3
2. Ámbito de Aplicación 3
3. Regulación Legal 3
4. Aprobación y Difusión 4
5. Principio de Cumplir o Explicar 4
6. Criterios Generales de Ejercicio de los Derechos Políticos 4
7. Ejercicio de los Derechos de Asistencia y Voto / Conflictos de Interés 5
8. Ejercicio de los Derechos de Información 7
9. Integración de la Implicación en las Políticas de Inversión y Votación 7
10. Servicios de Asesoramiento de Voto 7
CONTROL DEL DOCUMENTO 8

1. Introducción

Avior Capital, SGEIC, S.A., en adelante "Avior" o "la Sociedad", en su desempeño como gestora de activos, establece mediante esta política los principios en relación con las Sociedades Cotizadas de las que puedan llegar a ser accionistas las Entidades gestionadas por Avior. Todo ello sobre la base de que el desarrollo de una política de implicación en el Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas objeto de inversión pretende que se fomente la participación a largo plazo de los accionistas en estas sociedades en las que invierten, contribuyendo así a su funcionamiento del sistema de gobierno más eficaz.

Esta política explica, entre otros aspectos, cómo Avior integra la implicación de los accionistas en su política de inversión y cómo ejerce, en su caso, los derechos de voto en las Juntas Generales de accionistas de las Sociedades en las que invierten los vehículos gestionados, en especial en las votaciones más importantes.

2. Ámbito de Aplicación

La presente Política se aplica, en relación con las carteras de vehículos gestionados por Avior (en adelante, los "Vehículos Gestionados") a las acciones que componen dichas carteras y que sean cotizadas en mercados situados en la Unión Europea o que operen en un Estado miembro (en adelante, las "Acciones Cotizadas").

En consecuencia, esta Política no será de aplicación respecto de los siguientes valores integrados en las carteras de los Vehículos Gestionados de Avior: (i) las acciones que coticen en un mercado que no esté situado y no opere en la Unión Europea o negociadas únicamente a través de sistemas multilaterales de negociación e internalizadores sistemáticos; (ii) las acciones u otros valores no cotizados; ni (iii) los valores de renta fija.

Es voluntad de Avior ejercer, en interés de los Vehículos Gestionados, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales, los derechos inherentes a los valores que integran las carteras de los Vehículos Gestionados. En este sentido, Avior en calidad de gestora de los Vehículos Gestionados será quién pueda ejercer todos los derechos políticos relativos a los instrumentos financieros incluidos en la cartera.

3. Regulación Legal

Es de aplicación la siguiente normativa:

- Los artículos 3 otcies a 3 decies de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas ("SRD II").

- El artículo 47 ter de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (la "LIIC"), añadido por el artículo primero de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (la "Ley 5/2021").

- La disposición adicional segunda de la Ley 5/2021.

- El artículo 115 del Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio (en adelante, el "RIIC").

4. Aprobación y Difusión

La presente Política es objeto de aprobación por el Consejo de Administración de Avior, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo en observancia con las disposiciones normativas que le son de aplicación.

El Consejo de Administración es igualmente responsable de establecer los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de esta política y será la Unidad de Cumplimiento Normativo quien ejerza este control.

Avior podrá modificar esta Política tantas veces como sea necesario. En particular, la modificación vendrá motivada por los siguientes factores:

- Si concurrieran circunstancias que pudiesen afectar de forma significativa al cumplimiento de la normativa aplicable o se produjeran cambios normativos.

- Si así lo requiriese la CNMV o cualquier autoridad competente.

Cualquier modificación sustancial de la presente Política será objeto de aprobación por parte del Consejo de Administración.

En cualquier caso, esta Política será revisada al menos una vez al año, para comprobar que cumple con las disposiciones establecidas por Avior, tanto a nivel estratégico como operacional, la normativa en vigor en cada momento y los requerimientos o recomendaciones emitidas por organismos reguladores o cualquier otra autoridad competente.

5. Principio de Cumplir o Explicar

De conformidad con la normativa aplicable, la Sociedad debe contar con una política de implicación de los accionistas en su política de inversión por cuenta de las ECR u EICC gestionadas en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado en un Estado miembro. En este sentido la Sociedad, debe publicar con carácter anual cómo ha aplicado la presente política, así como el sentido del voto en las Juntas de las Sociedades en las que poseen acciones.

En caso de que Avior decida no cumplir con la obligación aquí referida, deberá publicar una explicación clara y motivada de la decisión tomada.

6. Criterios Generales de Ejercicio de los Derechos Políticos

La Política de Implicación recoge la posición de Avior en lo que concierne a la decisión del sentido del voto, así como el propio proceso de voto de las Acciones Cotizadas titularidad de los Vehículos Gestionados.

Como norma general, Avior asistirá a las Juntas de Accionistas de aquellas Sociedades de las que posea acciones/participaciones y ejercerá su derecho al voto, siempre bajo el principio de actuar en el mejor interés de sus inversores.

Con carácter general, Avior aplicará los criterios:

i. En relación con las Acciones Cotizadas, Avior estará obligada a ejercer todos los derechos, especialmente el derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales de accionistas, siempre que se cumplan los dos requisitos siguientes:

   a. Antigüedad de la participación en las carteras: Cuando la participación conjunta de los Vehículos Gestionados por Avior en dicha sociedad participada tuviera una antigüedad superior a doce meses; y

   b. Influencia en la capacidad de decisión: Cuando la participación conjunta de los Vehículos Gestionados por Avior represente, al menos, el 1 por ciento del capital de dicha sociedad participada.

ii. En caso contrario, Avior se reserva el derecho de no ejercer el voto por considerarse que la participación accionarial no es significativa en proporción al capital social de la sociedad o antigüedad de la posición en las carteras.

iii. En los casos previstos en los párrafos anteriores, el sentido del voto se decidirá atendiendo a las cuestiones que conlleven implicación y se determinará en función de lo que se considere que redundará en el mejor interés para los inversores. Estas cuestiones pueden ser, entre otras:

   a. Órganos de administración: competencia y desempeño del Consejo, independencia, diversidad de género o edad, entre otros.

   b. Política remunerativa de los consejeros y el equipo directivo.

   c. Estrategia empresarial, cambio en la estructura del capital, definición de objetivos ESG (environmental, social & governance), producción sostenible, protección de los intereses de accionistas minoritarios. En particular, se votará en contra en el caso en que los acuerdos a debate impliquen una modificación en la gestión del emisor contraria a la decisión que motivó la inversión.

   d. Sociales y medioambientales: cobertura de riesgos ambientales y sociales identificados, divulgación de criterios ESG, adhesión a normas o códigos de conducta.

iv. En todo caso, si Avior emite el voto en cualquiera de los casos previstos en los párrafos anteriores, y sin perjuicio de la regla general de la abstención, el sentido del voto será a favor cuando los puntos del orden del día de la Junta sean a favor de incrementar o fomentar el buen gobierno corporativo o para favorecer, directa o indirectamente, los intereses y derechos de los accionistas minoritarios. Por el contrario, el voto será negativo en aquellos puntos que vayan en contra de lo indicado para el voto a favor.

7. Ejercicio de los Derechos de Asistencia y Voto / Conflictos de Interés

Toda la información sobre las Juntas Generales de los valores integrados en las carteras de los Vehículos Gestionados por Avior, serán comunicadas por las

Entidades Depositarias desde el momento en que se disponga de la información definitiva recibida por parte de los distintos sub-custodios, en su caso.

Cada Entidad Depositaria enviará a Avior la posición de cada Vehículo Gestionado, con todos los detalles del Orden del Día de la Junta General, información sobre las fechas límites de respuesta, incluyendo, como información adicional, las distintas opciones ofrecidas, las fechas límites de respuesta y, en su caso, las posibles primas de asistencia.

El Equipo de Inversiones de Avior será el responsable de comprobar la información recibida por la Entidad Depositaria, o en su caso Sub-custodio, así como de recibir y controlar las tarjetas de asistencia a la Junta General de accionistas de las sociedades participadas que lleguen sin intervención de la Entidad Depositaria, el Equipo de Inversiones comprueba si se dan las condiciones internas que obligan a Avior a manifestar su voto, conforme a lo previsto en los párrafos (i) a (iii) del apartado 6 anterior.

Cuando Avior lo considere oportuno para la mejor defensa de los derechos de los Vehículos Gestionados, solicitará a cada Entidad Depositaria, de ser necesario, las tarjetas de asistencia a las Juntas Generales, y se personará ejerciendo el voto en la Junta General.

En el caso en el que Avior decida ejercer los derechos de voto a distancia, las instrucciones de voto se remitirán con la debida antelación para garantizar su correcta tramitación a través de los medios que en cada caso establezcan los emisores, incluyen la siguiente información:

i. El sentido del voto en el caso en que, conforme a los criterios anteriores, sea obligatorio ejercerlo, en cuyo caso se tendrán en cuenta todas aquellas circunstancias posibles en beneficio exclusivo de los Vehículos Gestionados.

ii. Si se incluyen en el orden del día aspectos que sean considerados especialmente importantes para ejercitar el derecho al voto, aun no habiendo obligación.

El Equipo de Inversiones actuará de forma totalmente independiente y con absoluta discrecionalidad en el ejercicio de los derechos de voto con respecto al resto de áreas de Avior. Asimismo, el Equipo de Inversiones y demás áreas implicadas evitarán la difusión de información en relación con el ejercicio de derechos de voto, comunicando exclusivamente a las personas directamente implicadas en su gestión las decisiones adoptadas en relación con el ejercicio de derechos de voto.

En cumplimiento de la normativa vigente, en los informes económicos periódicos de los vehículos bajo gestión, Avior dejará constancia de un resumen de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en los vehículos gestionados. Asimismo, informará del sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto o bien del no ejercicio de los mismos.

Por otro lado, Avior adoptará en todo momento las medidas oportunas para identificar cualquier tipo de conflictos de interés. Su objetivo será tratar de impedir que dichos conflictos de interés perjudiquen a los Vehículos Gestionados y, en consecuencia, a sus partícipes o accionistas.

En el caso de que no sean suficientes para garantizar que se eviten los riesgos de perjuicio para los citados intereses, Avior adoptará las siguientes medidas:

- Comunicará, con carácter previo a actuar, la naturaleza y origen del conflicto de interés.
- Se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto de interés se refiere.

8. Ejercicio de los Derechos de Información

Avior solicitará, siempre y cuando lo considere conveniente para los intereses de los Vehículos Gestionados, a los correspondientes órganos de administración de las sociedades participadas, todas las informaciones y aclaraciones oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de las Juntas Generales de accionistas y otras asambleas de partícipes.

En los casos en los que Avior asista directamente a las Juntas Generales podrá ejercitar igualmente su derecho de información si fuese conveniente, durante la celebración de dichas Juntas, en la forma legalmente establecida.

Por otro lado, en determinados casos, el Equipo de Inversiones de Avior podría colaborar con otros gestores de activos/accionistas si consideran que es lo mejor para los inversores. Esta colaboración puede consistir en participar en iniciativas de colaboración entre accionistas o unirse a otros gestores de activos en cuanto al sentido del voto en las Juntas de las empresas.

9. Integración de la Implicación en las Políticas de Inversión y Votación

La política de votación de Avior tendrá en cuenta principios de inversión socialmente responsable, basados en criterios ESG (environmental, social & governance), además de en aspectos puramente financieros.

Así, en los casos en que se ejerza el voto, éste se basará en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de la sociedad participada, teniendo en cuenta también otras cuestiones, mostrándose a favor de aquellas decisiones que, sin perjudicar los intereses de los accionistas, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas.

10. Servicios de Asesoramiento de Voto

Avior no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten soporte al Equipo de Inversiones en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

No obstante, si se considerase necesaria la participación de asesores de voto, Avior exigiría que éstos estuvieran sujetos a un código de conducta y sometidos a requisitos de transparencia, entre otros factores.

CONTROL DEL DOCUMENTO

Aprobación		Revisión y Actualización	
Órgano Responsable	Fecha	Versión	Revisión
Consejo de Administración	30/09/2022	1	